



**NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDO
AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Texto consolidado con las últimas modificaciones aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en las sesiones celebradas el 10 de octubre de 2015 y 17 de enero de 2017)

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal al servicio de la de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en esta normativa.

2. TIPOS DE AYUDAS

El Fondo de Acción Social se distribuirá entre los siguientes grupos de ayudas:

1. Ayudas para Estudios
2. Ayudas sanitarias
3. Ayudas complementarias
4. Ayudas para préstamos
5. Gratificaciones por jubilación
6. Ayudas por defunción y sepelio
7. Ayudas extraordinarias

Dentro de estos grupos se contemplarán las siguientes ayudas.

1. Ayudas para Estudios
 - 1.1. Estudios Universitarios
 - 1.2. Otros estudios
 - a) Conservatorio de Música
 - b) Escuela Oficial de Idiomas
 - c) Enseñanzas Artísticas Superiores

2. Ayudas Sanitarias

- 2.1. Ayudas dentarias
- 2.2. Ayudas oculares
- 2.3. Ayudas auditivas
- 2.4. Ayudas ortopédicas
- 2.5. Ayudas para vacunas

3. Ayudas Complementarias

- 3.1. Ayudas a la escolarización
- 3.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil
- 3.3. Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años
- 3.4. Ayudas para gastos de comedor escolar
- 3.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica
- 3.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes
- 3.7. Ayudas para enfermos celíacos
- 3.8. Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

4. Ayudas para Préstamos

- 4.1. Intereses de préstamos

5. Gratificaciones por jubilación

6. Ayudas por defunción y sepelio

- 6.1. Ayudas por defunción
- 6.2. Ayudas de sepelio

7. Ayudas extraordinarias

Los conceptos de gasto y las cuantías que serán financiados en cada una de las ayudas se determinarán en cada convocatoria de acción social. Con carácter general, se tenderá a equiparar las ayudas que pueda recibir el personal al servicio de la Universidad de La Rioja con las que puedan percibir los colectivos pertenecientes a la Seguridad Social y a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

La concesión de las ayudas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, cuando sea exigible, y no podrá superar en ningún caso el coste real del gasto financiado.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

3.1 AYUDAS PARA ESTUDIOS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de similar naturaleza, de cualquier entidad pública o privada. En particular, las Ayudas para Estudios Universitarios serán incompatibles con las ayudas complementarias para realizar estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

3.1.1 Estudios Universitarios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado. Se excluyen los cursos de especialización, así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

Con las Ayudas para Estudios Universitarios se cubrirá la totalidad del precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedarán excluidas.

3.1.2 Otros Estudios

Se podrán conceder ayudas por los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, únicamente del empleado y sus hijos, correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

Con las Ayudas para Otros Estudios se cubrirá como máximo el 60% el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán como máximo con el 60% del importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

3.2 AYUDAS SANITARIAS

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, a excepción de lo indicado en las ayudas auditivas.

3.2.1 Ayudas dentarias

Se podrán conceder ayudas por intervenciones odontológicas por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario.

3.2.2 Ayudas oculares

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de material óptico por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria. Se incluirán las intervenciones quirúrgicas, cuyos beneficiarios serán únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja y sus hijos que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos.

3.2.3 Ayudas auditivas

Se podrán conceder ayudas para prótesis auditivas (audífonos) con los límites que se fijen en cada convocatoria y serán compatibles con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

3.2.4 Ayudas ortopédicas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades por los conceptos y con los límites que se fijen en cada convocatoria.

3.2.5 Ayudas para vacunas

Se podrán conceder ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social, abonando el 25 % del importe de cada dosis con los límites que, en su caso, se fijen en cada convocatoria.

3.3 AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se podrán conceder ayudas, con los límites que se fijen en cada convocatoria, para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico objeto de la convocatoria.

El resto de ayudas complementarias se justificarán con los gastos correspondientes producidos en el periodo concreto establecido en la correspondiente convocatoria.

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, excepto lo indicado en las Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

3.3.1 Ayudas a la escolarización

Se podrán conceder ayudas de cuantía fija destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios.

Las cuantías de las ayudas, que se fijarán en la convocatoria, se graduarán de acuerdo a los diferentes niveles educativos:

- a) Educación Infantil
- b) Educación Primaria
- c) Educación Secundaria Obligatoria
- d) Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

Para los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de La Rioja que se beneficien de subvenciones o estén incluidos en sistemas de préstamo gratuito, con carácter general, la ayuda será del 50% del importe del nivel de estudios correspondiente, aunque la convocatoria podrá fijar un porcentaje diferente en función del tipo de beneficio recibido.

3.3.2 Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil

Se podrán conceder ayudas, por meses completos, para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta el máximo que se fije en la convocatoria.

3.3.3 Ayudas para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se podrán conceder ayudas mensuales a los trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años. Cada convocatoria fijará la cuantía de la ayuda y será incompatible con las ayudas para guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.3.4 Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas, por meses completos y con los límites que se fijen en cada convocatoria, para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en centros sostenidos con fondos públicos.

3.3.5 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja. La convocatoria fijará los conceptos cubiertos y las cuantías máximas a conceder.

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.3.6 Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas con carácter anual destinadas a sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Ser mayores de 65 años.
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidades funcionales o locales y asimiladas.

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite que se fije en cada convocatoria.

3.3.7 Ayudas para enfermos celíacos

Se podrán conceder ayudas, con carácter anual, a los empleados públicos de la Universidad de La Rioja y sus hijos celíacos para compensar el aumento de gastos necesarios para su alimentación con los límites y cuantías que se fijen en cada convocatoria.

3.3.8 Ayudas para tratamiento psicopedagógico o logopedia

Se podrán conceder ayudas, con carácter anual, para sufragar los gastos producidos por tratamientos psicopedagógicos o de logopedia producidos por el empleado o sus hijos con los límites y cuantías que se fijen en cada convocatoria.

3.4 AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

- 1º) Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
- 2º) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

- 3º) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- 4º) Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- 5º) Compra de vehículo.
- 6º) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.
- 7º) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Cada convocatoria establecerá el procedimiento a seguir con la entidad bancaria para la tramitación de las ayudas, así como el límite máximo de las cuantías de cada préstamo.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión de Acción Social.

3.5 GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación de pago único por motivo de jubilación forzosa del personal al servicio de la Universidad de La Rioja. La cuantía de esta ayuda será la establecida por MUFACE para esta prestación.

3.6 AYUDAS POR DEFUNCIÓN Y SEPELIO

3.6.1 Ayudas por defunción

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único dirigidas a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos, en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

3.6.2 Ayudas de sepelio

Se podrán conceder ayudas consistentes en una prestación económica de pago único, con el límite que fije la convocatoria, dirigidas a contribuir al sufragio de los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja.

3.7 AYUDAS EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Acción Social podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos excepcionales y no incluidos en los apartados anteriores.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que, a juicio de la Comisión, puedan suponer **un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario**. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración. No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otros casos debidamente justificados y decidirá la cuantía a conceder a cada solicitud en función de la gravedad, coste y presupuesto disponible.

4. BENEFICIARIOS

Según el tipo de ayuda, serán beneficiarios de las Ayudas de Acción Social:

4.1 Beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias.

Serán beneficiarios de las ayudas para Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos y Extraordinarias:

- a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico de la correspondiente convocatoria.
- b) El personal interino o contratado temporalmente que cumpla las siguientes condiciones:
 - 1) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
 - 2) Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante, al menos, un semestre completo en el curso académico objeto de la convocatoria.

Únicamente en las ayudas para Estudios, tendrán la condición de beneficiarios, además de los anteriormente indicados, el personal jubilado en la Universidad de La Rioja.

El personal a tiempo parcial sólo será beneficiario de una ayuda cuando:

- a) La ayuda solicitada no esté contemplada en su actividad principal, en el caso de profesores asociados.
- b) En la actividad profesional realizada fuera de la Universidad de La Rioja no se contemple la ayuda solicitada o la concesión de ésta sea de forma proporcional a la dedicación o jornada.

La cuantía de las ayudas a conceder al personal a tiempo parcial que sea considerado beneficiario, se ponderará en función de su dedicación siguiendo la siguiente escala:

- Dedicación P2+2: percibirán el 10,70 % de la ayuda
- Dedicación P3+3: percibirán el 16,00 % de la ayuda

- Dedicación P4+4: percibirán el 21,30 % de la ayuda
- Dedicación P5+5: percibirán el 26,70 % de la ayuda
- Dedicación P6+6: percibirán el 32,00 % de la ayuda

El personal contratado con cargo a proyectos de investigación y el Personal Investigador en Formación, podrán acceder a estas ayudas, excepto a las de Estudios Universitarios, siempre que hayan transcurrido, al menos, 2 años desde el inicio de su contrato.

4.2 Beneficiarios de las gratificaciones por jubilación.

Serán beneficiarios de las gratificaciones por jubilación:

- a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación forzosa.
- b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación forzosa.

4.3 Beneficiarios de las ayudas por defunción y sepelio.

Generará el derecho a la percepción de las ayudas por defunción y sepelio, únicamente el personal no afiliado al sistema de MUFACE que fallezca:

- a) Estando en situación de servicio activo.
- b) Estando jubilado por incapacidad permanente, siempre que no haya alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la ayuda, en el siguiente orden de prelación:

- a) el cónyuge
- b) sus hijos
- c) sus padres
- d) sus nietos.

4.4 Extensión de las ayudas.

Además de los gastos generados por el propio beneficiario, y teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada tipo de ayuda, también se podrán conceder ayudas por los gastos producidos por los familiares del beneficiario que se indican a continuación:

En las ayudas para **Estudios, Sanitarias, Complementarias y Extraordinarias**, los gastos producidos por:

- Cónyuge cuya Renta anual no supere el límite que se fije en cada convocatoria.
- Hijos que no hayan cumplido 28 años.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años.

Además, únicamente en las ayudas para Estudios, se podrán incluir gastos producidos por:

- Hijos del personal jubilado que no hayan cumplido 28 años.

De forma particular, para las ayudas **Complementarias para 'asistencia a personas con discapacidad física y psíquica'**, sólo los gastos producidos por:

- Personas con discapacidad física o psíquica que estén a cargo del beneficiario.

De forma particular, para las ayudas **Complementarias para el 'cuidado de ascendientes'**, sólo los gastos producidos por:

- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Todas las referencias a edades de este apartado se refieren a fecha de finalización del curso académico de la correspondiente convocatoria.

5. DEFINICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

Cualquier derecho a una ayuda que pueda generarse a favor de más de un beneficiario, sólo se concederá a uno de ellos, con preferencia de quien ostente la condición de empleado de la Universidad de La Rioja en servicio activo.

Con carácter general, los afiliados al régimen de MUFACE no podrán acceder a las ayudas de Acción Social mientras éstas estén contempladas en las prestaciones y ayudas de dicha mutualidad. No obstante, aquellas ayudas en las que, en esta normativa, se excluye como beneficiarios a los afiliados al régimen de MUFACE, podrán ser declaradas compatibles en la correspondiente convocatoria, si desaparece la cobertura de MUFACE que fundamenta la incompatibilidad.

6. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

La Comisión de Acción Social, cuya composición será negociada en la Mesa General de Negociación de la Universidad de La Rioja, tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer los criterios concretos de distribución del fondo dentro de los límites fijados en la presente normativa.
- b) Proponer las cuantías de las ayudas y los límites de las mismas conforme a lo regulado en la presente normativa.
- c) Proponer las condiciones y documentación necesarias para acceder a las ayudas de acuerdo a los requisitos establecidos en esta normativa.
- d) Proponer las escalas y umbrales de renta, así como los porcentajes de ayudas a conceder.
- e) Proponer al Rector el texto de las convocatorias de Ayudas de Acción Social.
- f) Analizar la documentación aportada, pudiendo requerir la subsanación de la misma.
- g) Proponer la concesión de las ayudas.
- h) Informar al órgano competente sobre la interpretación de la presente normativa y las correspondientes convocatorias.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada, el Rector dictará una Resolución que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social, actuará con los siguientes criterios:

- a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo regulada en esta normativa, existiese un remanente, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:
 - 1º) Estudios Universitarios
 - 2º) Ayudas extraordinarias
 - 3º) Ayudas por defunción y sepelio

- 4º) Gratificaciones por jubilación
 - 5º) Otros Estudios (no universitarios)
 - 6º) Sanitarias y complementarias
 - 7º) Préstamos
- b) Después de la redistribución entre grupos, se minorarán aquellas ayudas que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta la Renta del empleado, y según las escalas recogidas en la misma.
- c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de criterios de Renta, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.
- d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias, Complementarias, Préstamos, Extraordinarias, Jubilación, Defunción y sepelio).

El cálculo de la Renta se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros del empleado menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el número de hijos del empleado aplicando la escala y umbrales que se indiquen en la convocatoria.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año que se establezca en la convocatoria, se obtendrá la Renta a partir de la siguiente fórmula:

Renta = Base imponible general + Base imponible de ahorro – Deducción Mínimo personal y familiar

La Comisión de Acción Social queda facultada para solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

Si durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación presentada con la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, reclamará la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de las ayudas y su importe, o bien, su denegación motivada. Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas en cada momento.

9. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Cada convocatoria fijará el porcentaje que se reservará a cada grupo de ayudas para distribuir el fondo de acción social para el caso de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, que se ajustará los siguientes intervalos:

Grupos de ayudas	Intervalos
Ayudas para Estudios	50 % a 65 %
Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias	30 % a 60 %
Ayudas para Préstamos	0 % a 7 %
Ayudas Extraordinarias	1,5 % a 5 %
Gratificaciones por jubilación	10 % a 25 %
Ayudas por Defunción y Sepelio	0 % a 5 %

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión podrá modificar la distribución indicada con la finalidad de atender, con el remanente de crédito que pudiera producirse en algún grupo de ayudas, las solicitudes de otros grupos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones de Ayudas para Estudios, se reservará:

- a) el 50% del Fondo Acción Social para las Ayudas para Estudios Universitarios. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a subvencionar sería:
 - 1º) Grados y títulos oficiales universitarios equivalentes
 - 2º) Másteres exigibles para la profesión
 - 3º) Doctorados y másteres oficiales
- b) el resto de la reserva, si la hubiera, para las Ayudas para Otros Estudios que se distribuirá de forma proporcional.

10. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

11. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Acción Social de la UR aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2013.



12. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 3 de noviembre de 2014.